

184a. sesión

Viernes 24 de septiembre de 1982, a las 15.40 horas

Presidente: Sr. T. T. B. KOH (Singapur).

Informe del Presidente del Comité de Redacción

1. El Sr. BEESLEY (Canadá), tomando la palabra en calidad de Presidente del Comité de Redacción, recuerda que la Conferencia debe tomar una decisión sobre las recomendaciones del Comité de Redacción que examinó oficiosamente el 22, 23 y 24 de septiembre, que se refieren a las siguientes disposiciones de la Convención: Preámbulo; parte I; parte II: artículos 10, 19, 22, 26; parte III: artículos 34, 36, 37, 42, 45; parte IV: artículo 47; parte V: artículos 61, 62, 63, 66, 69, 70, 71, 74; parte VI: artículos 76, 77, 79, 83, 85; parte VII: artículos 91, 94, 96, 109; parte IX: artículo 122; parte X: artículo 127; parte XI: artículos 133, 137, 138, 142, 144, 150, 151, 155, 156, 160, 161, 162, 168, 171, 188, 189; parte XII: artículos 194, 200, 201, 202, 208, 211, 212, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 223, 227, 230, 231, 232, 235, 236; parte XIII: artículos 240, 241, 244, 246, 249, 252, 253, 254, 261, título de la sección 5, artículo 263; parte XIV: artículos 266, 267, 268, 269, 271, 275, 276, 277; parte XV: artículos 286, 288, 294, 297; parte XVI; parte XVII: artículos 308 a 317, artículos 319, 320; anexo I; anexo II: artículos 2, 3, 5, 6; anexos III y IV;

anexo V: artículos 2, 3; anexos VI, VII, VIII y IX; y a los apartados *h*) e *i*) del párrafo 5 de la resolución I y a los párrafos 8 y 9 de la resolución II que figuran en el anexo I del Acta Final (A/CONF.62/121). Además, algunas delegaciones han formulado otras propuestas respecto de los artículos 56, 218 y 283, y del artículo 10 del anexo V. El Sr. Beesley procurará que en el informe del Comité de Redacción se incluyan, en las adiciones al documento A/CONF.62/L.152, todas las propuestas que se han formulado.

2. El Sr. Beesley expresa su gratitud a los miembros del Comité de Redacción, así como al Representante Especial del Secretario General y al Secretario del Comité. Desea también elogiar la calidad de los esfuerzos desplegados por los miembros de los grupos lingüísticos así como la dedicación y la competencia de los revisores que han participado en los trabajos de estos grupos.

3. En respuesta a una pregunta formulada por el representante de Israel, el Sr. Beesley precisa que, según las consultas que ha realizado con los coordinadores de los seis grupos lingüísticos, parece que los títulos de las distintas partes, secciones y artículos

de la Convención contribuyen a aclarar y hacer comprender el sentido de las disposiciones correspondientes.

4. El PRESIDENTE propone que se adopte "en bloque" el conjunto de las propuestas enumeradas por el Presidente del Comité de Redacción.

5. El Sr. JUNG (República Federal de Alemania) recuerda que la delegación del Iraq no ha presentado por escrito la propuesta que formuló respecto del artículo 70. Habida cuenta de que esta propuesta introduciría un cambio de fondo, la delegación de la República Federal de Alemania no puede pronunciarse sobre ella mientras no disponga de un texto escrito.

6. El Sr. HATTINGA VAN'T SANT (Países Bajos) apoya al representante de la República Federal de Alemania pues considera que el cambio que se ha propuesto al artículo 70, a diferencia de las demás recomendaciones, no consiste en una simple modificación de forma.

7. El Sr. BEESLEY (Canadá), Presidente del Comité de Redacción, dice que cabe establecer una diferencia entre las recomendaciones del Comité de Redacción y las propuestas formuladas por las delegaciones durante las últimas sesiones oficiosas.

8. El Sr. TORRAS DE LA LUZ (Cuba) considera que es precisamente la condición añadida por la delegación de los Estados Unidos a la propuesta del representante del Iraq en relación con el artículo 70 lo que constituye un cambio de fondo. El sentido del artículo 70 no se ve modificado por la propuesta del Iraq, sino que contribuye más bien a darle una mayor precisión. El Sr. Torras de la Luz lamenta que las delegaciones de los Países Bajos y de la República Federal de Alemania no sigan demostrando el espíritu de cooperación que las ha caracterizado hasta el momento.

9. El PRESIDENTE aclara que la condición añadida por la delegación de los Estados Unidos de América a la propuesta del Iraq no tiene otro efecto que dar a la expresión "Estado en situación geográfica desventajosa" el mismo sentido en los diferentes artículos en que aparece. Dejando aparte de momento la propuesta del Iraq, el Presidente sugiere a la Conferencia que acepte todas las propuestas que figuran en el informe del Presidente del Comité de Redacción.

Así queda acordado.

10. El Sr. TREVES (Italia), hablando en calidad de coordinador del grupo lingüístico francés del Comité de Redacción, precisa que la elección de la expresión utilizada en la versión francesa "*entité ou personne*" tiene por objeto armonizar la versión francesa con las demás versiones; en efecto, la aceptación del término "*entité*" en francés es más restringido que en los demás idiomas, excepción hecha del español. El hecho de que se haya añadido el término "*personne*" no introduce, pues, ningún cambio de fondo en los artículos en que aparece esta expresión.

11. El Sr. BRUCKNER (Dinamarca), interviniendo en nombre de los países miembros de la Comunidad Económica Europea, en relación con las propuestas que acaban de ser aprobadas, desea dar lectura al siguiente pasaje del informe del Presidente de la Conferencia sobre la cuestión de la participación en la Convención (A/CONF.62/L.86¹) que se refiere al artículo 7 del anexo IX: "La intención del párrafo 1 del artículo 7 consistía en que todo el sistema de solución de controversias previsto en la Convención fuera aplicable respecto de las organizaciones que fuesen partes en ella". De este modo, por ejemplo, los artículos 31 y 32 del anexo VI se aplican a las organizaciones partes en la Convención.

12. El Sr. POWELL-JONES (Reino Unido) dice que la propuesta aceptada por la Conferencia en lo que respecta al artículo 38 del anexo VI subraya que las normas, reglamentos y procedimientos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar incluyen los que hayan sido aprobados por la Comisión Preparatoria

que se aplicarán provisionalmente de conformidad con el párrafo 4 del artículo 308 de la Convención.

13. El Sr. CAFLISCH (Suiza) desea señalar a la atención de la Conferencia el mantenimiento en el texto de la Convención de dos disposiciones de la parte XV que ya no tienen razón de ser. En efecto, el artículo 285 prescribe que las disposiciones de la sección 1 de la parte XV se aplicarán a cualquier controversia que, en virtud de la sección 5 de la parte XI, haya de resolverse de conformidad con los procedimientos establecidos en la parte XV. El artículo 285 había sido incluido en el texto integrado oficioso para fines de negociación porque en los artículos 188 y 189 se disponía que ciertas controversias previstas en la parte XI podrían someterse a los procedimientos establecidos en la parte XV. Sin embargo, estos dos artículos fueron subsiguientemente modificados de manera que en el texto actual de la sección 5 de la parte XI ya no se prevé la sumisión de las controversias previstas en los procedimientos de la parte XV, lo que hace que el artículo 285 resulte superfluo. Lo mismo cabe decir respecto del párrafo 4 del artículo 298 del texto integrado oficioso. Esta disposición que reenvía al apartado a) del párrafo 1 de este mismo artículo, tenía sentido dentro del marco del texto integrado oficioso para fines de negociación que ofrecía a los Estados la posibilidad de formular declaraciones unilaterales que sustraigan del sistema de arreglo obligatorio establecido por la sección 2 del apartado XV ciertos tipos de controversias, entre ellas las relativas a la delimitación, a condición de que acepten otro procedimiento de arreglo obligatorio. A esta aceptación se refería precisamente el párrafo 4 del artículo 298. Esta condición ha desaparecido del texto actual y ha sido sustituida por la obligación de recurrir a un procedimiento de conciliación, el párrafo 4 del artículo 298 no tiene sentido y debería suprimirse, al igual que el artículo 285. La delegación suiza lamenta que no hayan podido efectuarse estos ajustes necesarios.

14. El Sr. TOULOUPAS (Grecia) dice que su delegación no se ha opuesto a la modificación introducida al artículo 36 en el entendimiento de que no introduce ningún elemento nuevo en el texto de este artículo.

15. El Sr. JUNG (República Federal de Alemania) señala que, a pesar de los esfuerzos del Comité de Redacción, el texto de la Convención dista todavía de ser perfecto. La interpretación del artículo 53 del reglamento de la Conferencia, en virtud del cual el Comité de Redacción "coordinará y pulirá la redacción de todos los textos que se remitan, sin alterar su substancia", presenta, en realidad, algunas dificultades. Las imperfecciones del texto de la Convención y los problemas de coherencia que se plantean, tanto en cuanto al fondo como desde el punto de vista de la terminología, no son fruto exclusivo de las condiciones en que ha tenido que trabajar últimamente el Comité de Redacción sino que también obedecen a razones más profundas. La delegación de la República Federal de Alemania lamenta que no haya podido acentuarse más la armonización de las versiones en los distintos idiomas. En las circunstancias actuales, la delegación de la República Federal de Alemania juzga que debe resignarse a aceptar el texto tal como ha sido presentado.

16. El PRESIDENTE dice que puede colmarse una laguna que se había dejado involuntariamente en abril de 1982 en el apartado g) del párrafo 9 de la resolución II. Según los resultados de las consultas realizadas durante los dos últimos días, el Presidente sugiere a la Conferencia que apruebe la siguiente redacción que parece gozar de la aprobación general: "los medios previstos en el apartado c) del párrafo 5,". Si se acepta esta propuesta se publicará la corrección correspondiente.

Así queda acordado.

17. El Sr. HAMOUD (Iraq) anuncia que a raíz de las consultas celebradas con las delegaciones interesadas, ha podido hallarse una solución aceptable a la redacción del artículo 70. Se propone reemplazar, en el párrafo 1 del artículo 70, las palabras: "Los Estados con características geográficas especiales" por "los Estados en situación geográfica desventajosa" y, en el párrafo 2 del artículo 70, sustituir la expresión "para los efectos de la pre-

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVI.

sente Convención” por “para los efectos de la presente parte”. Cabe señalar que esta expresión se utiliza también en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 69.

18. El PRESIDENTE sugiere a la Conferencia que apruebe las modificaciones al artículo 70 recomendadas por la delegación del Iraq a raíz de sus consultas.

Así queda acordado.

19. El Sr. HALL (Secretario Ejecutivo de la Conferencia) desea señalar a la atención que, debido a un error, se ha presentado a la Conferencia el documento A/CONF.62/L.154 que no constituye un documento de la Conferencia propiamente dicho.

Fecha y lugar de celebración del período de sesiones para la firma del Acta Final

20. El PRESIDENTE recuerda que en abril de 1982 se habían fijado provisionalmente las fechas del 6 al 10 de diciembre para el período de sesiones de firma del Acta Final.

21. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) a petición del Secretario General, da lectura a las disposiciones de las distintas resoluciones de la Asamblea General que hay que tener en cuenta para la elección de la fecha y el lugar del período de sesiones de firma del Acta Final. Se trata del párrafo 5 de la resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976, el párrafo 4 de la resolución 3067 (XXVIII) de 16 de noviembre de 1973, el párrafo 4 de la resolución 3334 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 y el párrafo 5 de la resolución 36/79 de 9 de diciembre de 1981. El Sr. Zuleta desea agradecer al Gobierno de Venezuela por la cooperación que siempre ha brindado a la Secretaría y por la acogida que dispuso en 1974 a la Conferencia.

22. El Secretario General no ha recibido ninguna invitación formulada de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 31/140 para servir de anfitrión a la Conferencia con miras a la firma del Acta Final. Teniendo en cuenta las consultas realizadas en los últimos días, cabría pensar que un cierto número de delegaciones estarían dispuestas a aceptar que la firma del Acta Final tuviera lugar en la Sede de la Organización.

23. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú), interviniendo en calidad de Presidente del Grupo de los 77, señala con satisfacción que el Gobierno de Jamaica está dispuesto a servir de anfitrión a la Conferencia para la firma del Acta Final. El Sr. Arias Schreiber da las gracias al Gobierno de Jamaica por su oferta que cuenta por completo con su apoyo, siempre que no se modifiquen las fechas inicialmente previstas.

24. El Sr. TELLO (México) insiste en que se mantengan las fechas del 6 al 10 de diciembre de 1982 previstas inicialmente para el período de sesiones, independientemente del lugar que se elija a tales efectos.

25. El Sr. RATTRAY (Jamaica) indica que durante las intensas consultas que se han celebrado para determinar el lugar en que se celebraría el período de sesiones para la firma de la Convención, una vez que Venezuela hubiere anunciado que no estaba en condiciones de hacer de anfitrión, numerosas delegaciones han opinado que no procedía que la Convención se firmara en Nueva York, que desde el punto de vista práctico Ginebra no resultaba más conveniente y que, dada la importancia de la Convención para los países en desarrollo, era preciso que, a ser posible y de conformidad con el espíritu de Caracas, la Convención se firmara en un país en desarrollo. En esas circunstancias, un gran número de delegaciones se dirigió a la delegación de Jamaica para preguntarle si no le resultaría posible al Gobierno de su país servir de huésped a la Conferencia para la firma de la Convención habida cuenta de que Jamaica es un país en desarrollo del Caribe y que debe servir de sede a la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Se ha convenido que las fechas ya fijadas para el período de sesiones de la firma, es decir, del 6 al 10 de diciembre, no deberían cambiarse, que todas las negociaciones de fondo sobre la Convención, sus anexos y el Acta Final de la Conferencia deberían terminarse en el actual período de sesio-

nes y que convenía proporcionar un marco adecuado para la solemne ceremonia en la que se firmaría oficialmente la Convención y se emitirían declaraciones. También era importante, a efectos de la elección, asegurar que el número de las delegaciones que pudiera trasladarse al lugar elegido fuera tan considerable como en Caracas. La mayor parte de los países habían ya hecho los arreglos financieros correspondientes creyendo que la firma tendría lugar en Caracas. Como Jamaica está geográficamente ubicada cerca de Caracas las delegaciones han considerado que la elección de Jamaica no sólo no les impondría ninguna carga financiera adicional, sino que, por el contrario, para algunas de ellas les reportaría menos gastos. Ante esta petición, la delegación de Jamaica se ha esforzado por determinar la naturaleza y la posible magnitud de los gastos adicionales que le acarrearía a su Gobierno la celebración de este solemne período de sesiones de la firma y, a tal fin, ha evacuado las oportunas consultas con la Secretaría. Según las informaciones recibidas, si el período de sesiones de la firma tuviera lugar en Caracas, la suma de gastos adicionales hubiera oscilado entre 120.000 y 158.000 dólares, independientemente de los gastos de documentación. Con estos antecedentes, el Sr. Rattray ha consultado con su Gobierno y está autorizado para anunciar que el Gobierno de Jamaica se sentirá muy honrado de servir de anfitrión a la Conferencia en Jamaica del 6 al 10 de diciembre para la firma de la Convención. Se habrán de celebrar consultas con el Secretario General, de conformidad con la resolución 31/140 de la Asamblea General, en relación con la naturaleza y la posible magnitud de los gastos adicionales reales que entrañará directa o indirectamente la celebración de este período de sesiones.

26. El PRESIDENTE pregunta a la Conferencia si está dispuesta a aceptar la invitación del Gobierno de Jamaica de servirle de huésped del 6 al 10 de diciembre a efectos de firmar el Acta Final y abrir la Convención a la firma. Indica que esta invitación tiene el apoyo total del Grupo de los 77.

27. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) da las gracias al Gobierno de Jamaica por su invitación y pregunta si, tal como ha creído entender en la declaración del representante de Jamaica, el Gobierno de este país conviene en sufragar, previa consulta con el Secretario General sobre su naturaleza y posible magnitud, los gastos adicionales reales que este período de sesiones entraña directa o indirectamente.

28. El Sr. RATTRAY (Jamaica) dice que en su declaración ha procurado utilizar los mismos términos que figuran en la resolución 31/140 en que se prevén consultas con el Secretario General sobre la naturaleza y posible magnitud de los gastos adicionales y ha indicado que tales consultas se estaban celebrando y que se ha enviado una comunicación oficial a la Secretaría con respecto a estos gastos, de conformidad con la resolución anteriormente citada.

29. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) indica que la Secretaría todavía no ha proporcionado oficialmente a la delegación de Jamaica información alguna sobre la naturaleza y la posible magnitud de estos gastos adicionales y pide que así se haga constar en el acta resumida de la sesión. Señala que la comunicación oficial no se ha recibido en su oficina hasta las 10 de la mañana del día de la fecha.

30. El PRESIDENTE, recordando que la invitación del Gobierno de Jamaica cuenta con el pleno apoyo del Grupo de los 77, dice que no le parece indispensable que cada uno de los miembros de este Grupo tome la palabra para expresar su apoyo a esta invitación. Considera que sólo deben hacer uso de la palabra aquellas delegaciones a quienes les plantea dificultades.

31. El Sr. STARČEVIĆ (Yugoslavia) hace observar que su delegación apoya, por supuesto, la invitación de Jamaica pero estima, a diferencia del representante de México, quien ha propuesto que la Conferencia apruebe primero las fechas previstas para el período de sesiones de la firma, es decir del 6 al 10 de diciembre, antes de pronunciarse sobre el lugar en que haya de celebrarse este período de sesiones, que la Conferencia debería primero elegir el lugar. En efecto, esta decisión puede tener consecuencias

sobre las fechas que se elijan para el período de sesiones: si éste tiene lugar en Nueva York, no es preciso cambiar las fechas previstas, pero si se ha de celebrar fuera de la Sede, tal vez algunos de los representantes que deben acudir a este período de sesiones se vean retenidos por la Asamblea General que por esas fechas seguirá reunida. Tal vez fuera conveniente en tal caso atrasar algunos días la fecha de este período de sesiones, cosa que cabe dentro de lo posible.

32. El PRESIDENTE estima que si no hay circunstancias imperiosas que exijan un cambio, sería preferible atenerse a las fechas convenidas habida cuenta de los esfuerzos que se han desplegado para llegar a un acuerdo al respecto. El Presidente sugiere, pues, a la Conferencia que acepte la invitación del Gobierno de Jamaica de servirle de anfitrión del 6 al 10 de diciembre a efectos de firmar el Acta Final y abrir la Convención a la firma.

Así queda acordado.

33. El Sr. TER HORST (Venezuela) agradece a las delegaciones el espíritu de comprensión con que han recibido la decisión del Gobierno de Venezuela, y da las gracias muy especialmente a la delegación de Jamaica, cuya invitación permitirá a la Conferencia firmar el Acta Final en las fechas previstas. La decisión que se ha visto obligado a tomar el Gobierno de Venezuela ha sido dolorosa pero ha venido impuesta por circunstancias excepcionales que afectan a los intereses nacionales de Venezuela, tal como indica el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela en la carta distribuida con la signatura A/CONF.62/L.153.

34. El Sr. TAHINDRO (Madagascar) hace observar que la Conferencia acaba de tomar una decisión sobre el lugar en que se firmará el Acta Final de la Conferencia y lamenta no haberse enterado de la decisión del Gobierno de Venezuela con la suficiente antelación para que las autoridades competentes de su país hubieran podido celebrar consultas en el plano bilateral y regional. Por supuesto, la delegación de Madagascar acudirá al lugar indicado para la firma del Acta Final, pero lamenta que una decisión sobre un problema tan importante haya sido tomada de manera tan precipitada, sin que el Secretario General haya podido iniciar consultas ampliadas con todos los Estados Miembros. No obstante, la delegación de Madagascar suscribe la decisión de la Conferencia, pero pide que su declaración conste en el acta resumida de la sesión.

35. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) señala que la Conferencia ha tomado una decisión y que la Secretaría debe iniciar consultas con el Gobierno de Jamaica para determinar las condiciones en que se celebrará el período de sesiones de la firma. Una de las condiciones esenciales es que este Gobierno asuma los gastos adicionales del período de sesiones. Podría surgir un problema si la Secretaría y el Gobierno de Jamaica no llegaran a un acuerdo sobre este punto. Tal vez cupiera darle la aceptación de la Conferencia un carácter provisional en el sentido de que si las consultas no se resuelven positivamente, la Conferencia se reuniría en Nueva York en las fechas previstas. De este modo la Conferencia, que no debe volver a reunirse antes de la firma de Acta Final, no se encontraría en un callejón sin salida.

36. El PRESIDENTE dice que la Secretaría aplica criterios objetivos para determinar la parte de los gastos efectuados con motivo de la celebración de una conferencia fuera de la sede que el país huésped debe asumir y que en este caso se aplicarán estos criterios. Por otra parte, el monto correspondiente es mínimo y el Presidente está convencido de que no será difícil llegar a un acuerdo. De no ser así, aunque es poco probable, el Presidente se pondría en contacto con todos los participantes en la Conferencia.

37. El Sr. OLSZOWKA (Polonia) dice que su Gobierno ha decidido firmar la Convención, pues considera que, tras haberla examinado detalladamente, constituye una base adecuada para reglamentar la utilización de los mares y océanos en beneficio de toda la comunidad internacional. Esta convención contribuirá considerablemente a mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales. Aunque no está cabalmente satisfecho con todas las disposiciones de la Convención, el Gobierno de Polonia ac-

ge complacido su aprobación como fruto de una transacción, gestada durante negociaciones largas y difíciles en las que ha participado activamente la delegación de Polonia. Todas las delegaciones han tenido que hacer concesiones durante estas negociaciones y en el documento de transacción correspondiente se tienen en cuenta los intereses legítimos de todos los Estados. A Polonia le satisface en especial que las relaciones internacionales en la esfera de la utilización de los océanos se encuentren reglamentadas a partir de ahora por una convención, habida cuenta de que en los últimos años ha realizado un esfuerzo económico importante para el desarrollo de su capacidad científica y tecnológica con miras a la explotación de los recursos marinos. Por lo tanto, espera que, en interés de todos los Estados y de la comunidad internacional en su conjunto, la inmensa mayoría de los Estados firmen la Convención en Jamaica, y considera además de importancia vital que ningún Estado o grupo de Estados despliegue actividades contrarias a los principios de la Convención, y en especial, al principio del patrimonio común de la humanidad.

Título de la Convención

38. El título de la Convención da lugar a un debate en el que participan el Sr. ROSENNE (Israel) y el Sr. ALBORNOZ (Ecuador), que consideran que podría hacerse referencia a Jamaica en este título ("Convención de Jamaica sobre el Derecho del Mar" o "Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convención de Jamaica)"), el Sr. TELLO (México), el Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú), el Sr. CHARRY SAMPER (Colombia), el Sr. ZEGERS (Chile) y el Sr. BEESLEY (Canadá), que opinan que no puede dejar de mencionarse en el título a las Naciones Unidas, el Sr. ENGO (República Unida del Camerún) y el Sr. TORRAS DE LA LUZ (Cuba), que prefieren aplazar la decisión sobre este punto, el Sr. RATTRAY (Jamaica) y el Sr. MUDHO (Kenya) que están dispuestos a aceptar la decisión que tome la Conferencia o el uso que se desprenda de la práctica, y el Sr. CAFLISCH (Suiza) propone que se retenga el título "Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar".

39. El PRESIDENTE propone conservar el título oficial de "Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar".

Así queda acordado.

Aprobación del Acta Final

40. El PRESIDENTE señala a la atención de la Conferencia el proyecto de Acta Final (FA/1 y Add.1, FA/2, FA/1/Anexos 1 a 3 y FA/1/Apéndice 1). Propone examinar el documento FA/1 párrafo por párrafo, teniendo en cuenta las modificaciones propuestas por el Colegio (FA/2). El Presidente señalará oportunamente las sugerencias y comentarios que le han sido comunicados respecto de los distintos párrafos.

Párrafo 1

41. El Sr. HAMOUD (Iraq) dice que este párrafo, que hace referencia a ciertas resoluciones de la Asamblea General sobre el derecho del mar, contiene, en relación con las cuestiones conexas relativas al régimen de la alta mar, la plataforma continental y el mar territorial, las palabras "incluidas la cuestión de su anchura y la cuestión de los estrechos internacionales" colocadas entre paréntesis. La delegación del Iraq juzga conveniente suprimir esta expresión entre paréntesis pues la Conferencia ha eliminado estas dos cuestiones de sus trabajos y su mención podría crear malentendidos.

42. El PRESIDENTE dice que se trata de términos que corresponden fielmente al mandato de la Conferencia, tal como figura en la resolución pertinente de la Asamblea General. El Presidente no considera aconsejable eliminar un elemento de este mandato y pide al representante del Iraq que no insista en su propuesta.

Queda aprobado el párrafo 1.

Párrafo 2

43. El Sr. EL-BANHAWY (Egipto) pregunta por qué las resoluciones que figuran en el párrafo 2 son anteriores a las que se mencionan en el párrafo 1. Le parece que sería preferible mencionar las resoluciones en orden cronológico.

44. El Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) señala que es habitual en las actas finales mencionar en primer lugar la resolución que ha constituido el punto de partida de una conferencia y que contiene su mandato y, acto seguido, como se hace en el párrafo 2, mencionar los textos básicos anteriores.

45. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) dice que este párrafo se refiere a textos que se ha tratado de presentar con la mayor exactitud. La Conferencia no debería en la fase actual perder tiempo con detalles de redacción de escasa importancia.

46. El PRESIDENTE hace observar que Malta ha propuesto añadir a la primera línea, después de las palabras "la Asamblea General había", la expresión siguiente: "examinado el tema, presentado en 1967, por iniciativa del Gobierno de Malta y aprobado".

Queda aprobado el párrafo 2 en la forma modificada por la enmienda de Malta.

Párrafo 3

47. El PRESIDENTE señala a la atención de la Conferencia la modificación propuesta por el Colegio en el apartado iii) del párrafo 5 de su memorando (FA/2). Señala que Perú ha formulado también una propuesta, en el sentido de añadir, después de la primera frase: "la Asamblea General por la resolución 2750 C (XXV), amplió la composición de dicha Comisión y le pidió que preparara un proyecto de artículos de tratado y una lista amplia de temas y cuestiones para la Conferencia sobre el Derecho del Mar. La Comisión ampliada celebró seis períodos de sesiones y una serie de reuniones adicionales entre 1971 y 1973 en la oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York". Como el Colegio apoya esta propuesta, el Presidente sugiere que, en lugar de la propuesta del Colegio, la Conferencia apruebe la del Perú.

48. El Sr. EL-BANHAWY (Egipto) sugiere que, en el texto de la propuesta, se mencione a la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York antes que a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

Queda aprobado el párrafo 3 en su forma modificada por la enmienda del Perú y la subenmienda de Egipto.

Párrafos 4 y 10

Quedan aprobados los párrafos 4 a 10.

Párrafo 11

49. El Sr. ROSENNE (Israel) dice que su delegación comunicó por escrito que se oponía a la inclusión del párrafo 11 y que, en el momento oportuno, desearía poder exponer las razones que le asisten para pedir una votación registrada separada sobre este párrafo.

50. El PRESIDENTE señala que la delegación de Israel podrá exponer sus razones una vez que la Conferencia haya concluido el examen de los párrafos. Corresponderá entonces al Presidente tomar una decisión al respecto.

Párrafos 12 a 16

Quedan aprobados los párrafos 12 a 16.

Párrafo 17

51. El PRESIDENTE anuncia que el Colegio ha propuesto modificaciones que figuran en los apartados i) y v) del párrafo 5 de su memorando.

Queda aprobado el párrafo 17, con las modificaciones propuestas por el Colegio.

Párrafos 18 a 21

Quedan aprobados los párrafos 18 a 21.

Párrafo 22

52. El PRESIDENTE señala que el Colegio ha sugerido una modificación que figura en el inciso iv) del párrafo 5 de su memorando.

Queda aprobado el párrafo 22 con la modificación propuesta por el Colegio.

Párrafos 23 a 26

Quedan aprobados los párrafos 23 a 26.

Párrafo 27

53. El PRESIDENTE indica que el Colegio ha sugerido modificaciones que figuran en los incisos ii) y vii) del párrafo 5 de su memorando.

54. Después de un intercambio de opiniones entre el Sr. ROSENNE (Israel), el Sr. ZULETA (Representante Especial del Secretario General) y el Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) sobre la utilidad de la nota 41 de pie de página del documento FA/1, el PRESIDENTE sugiere que se suprima esta nota, ya que la nota 40 de pie de página proporciona una explicación suficiente de la información que figura en el párrafo 27.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 27 con las tres modificaciones propuestas por el Colegio, y se suprime la nota 41 de pie de página.

Párrafos 28 a 36

Quedan aprobados los párrafos 28 a 36.

Párrafos 37 y 38

55. El PRESIDENTE anuncia que la delegación del Perú ha propuesto añadir al final del párrafo 38 lo siguiente: "En la continuación del décimo período de sesiones, la Conferencia resolvió incluir en la revisión del proyecto de Convención las decisiones adoptadas en sesiones plenarias oficiosas acerca de las sedes de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (Jamaica) y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar [Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo (República Federal de Alemania)]; y dejar constancia en la nota introductoria de esa revisión de los requisitos convenidos al adoptarse la decisión relativa a las dos sedes (A/CONF.62/L.78¹)".

Quedan aprobados los párrafos 37 y 38 en su forma modificada por la propuesta del Perú.

Párrafo 39

Queda aprobado el párrafo 39.

Párrafo 40

56. El PRESIDENTE anuncia que se han propuesto dos modificaciones al párrafo 40. Por una parte Rumania, que estima que los textos que se mencionan en la última frase no son las "únicas propuestas oficiales" presentadas a la Conferencia, propone que se mencionen también las enmiendas presentadas oficialmente o que no se hable de "únicas propuestas oficiales". Por su parte la República Federal de Alemania desearía que se indicara que la Conferencia ha comprobado que en la 174a. sesión¹ se han agotado todos los esfuerzos por llegar a un acuerdo general.

57. El Sr. DUISBERG (República Federal de Alemania), aunque corresponde al Colegio la decisión de elegir los términos más pertinentes, sugiere que se inserte, antes de la última frase del párrafo 40, la frase siguiente: "La Conferencia decidió que se habían agotado los esfuerzos por llegar a un acuerdo general".

58. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) no tiene nada que objetar a la propuesta del representante de la República Federal de Alemania. Por lo que hace a la propuesta del representante de

Rumania, sería más sencillo suprimir pura y simplemente la última frase del párrafo 40: en efecto, los textos ahí citados se mencionan ya en los párrafos anteriores, y resulta, pues, inútil repetir estas indicaciones; por otra parte, la lista completa de las propuestas oficiales alargaría en exceso el texto.

59. El Sr. BENA (Rumania) hace observar que en el párrafo 40 se ignoran por completo las enmiendas que han sido oficialmente presentadas en el 11° período de sesiones. Por supuesto, no es cuestión de mencionarlas todas, pero convendría al menos referirse a ellas de una manera general. El Sr. Bena teme que el párrafo 40 contenga una laguna grave si no se hace en él referencia a dichas enmiendas. Además, si se considera que en el párrafo 42 se exponen de manera neutra y equilibrada los debates del 11° período de sesiones, la última frase del párrafo 40 se convierte en superflua. Por lo tanto, sería preferible suprimirla lisa y llanamente.

60. El PRESIDENTE sugiere a la Conferencia que suprima la última frase del párrafo 40.

Así queda acordado.

61. El PRESIDENTE pregunta al representante de la República Federal de Alemania en qué lugar convendría insertar la frase que ha propuesto añadir y si debería figurar en el párrafo 40 o al final del párrafo 42.

62. El Sr. DUISBERG (República Federal de Alemania), a no ser que la Conferencia opine de otro modo, cree que convendría insertar la frase que ha propuesto en el párrafo 40 ya que en él figuran ya un cierto número de precisiones sobre la última fase de los trabajos de la Conferencia.

63. El PRESIDENTE sugiere a la Conferencia que acepte el fondo de la propuesta del representante de la República Federal de Alemania y que deje a la secretaria de la Conferencia la tarea de determinar el lugar exacto en que conviene insertar la frase propuesta.

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 40 en su forma enmendada.

Párrafo 41

64. El PRESIDENTE señala a la atención la propuesta del Colegio relativa al párrafo 41 (FA/2, párr. 5 vi).

65. El Sr. BEESLEY (Canadá), tomando la palabra en calidad de Presidente del Comité de Redacción, desearía que la Secretaría precisara más el texto del párrafo 41 incluyendo en él algunos detalles sobre la manera en que el Comité de Redacción ha trabajado: por supuesto, en una primera fase se ha tratado de armonizar el texto y asegurar la concordancia entre las versiones en los distintos idiomas, pero posteriormente hizo falta realizar una verdadera depuración de los textos. Los coordinadores de los grupos lingüísticos y los demás ayudantes no oficiales han prestado a este respecto importantísimos servicios a la Conferencia. El Sr. Beesley sugiere que sus nombres aparezcan en este párrafo del Acta Final.

Así queda acordado.

Párrafo 42

66. El PRESIDENTE sugiere, de conformidad con una propuesta del representante de Sri Lanka, que la mención que se hace a la "Declaración de Entendimiento" figure en cabeza de la lista de resoluciones.

Así queda acordado.

67. El PRESIDENTE señala, por otra parte, que el párrafo 42 ha dado lugar a varias propuestas tendientes a que se mencione la circunstancia de que todo el instrumento (Convención y resoluciones) se aprobó por votación registrada. El Presidente señala que no existen precedentes a este respecto; ha habido convenciones que, en efecto, han sido aprobadas por votación, pero este hecho no ha sido nunca consignado en el acta final correspondiente. Empero, habida cuenta de la firmeza de las posiciones de los representantes de la República Federal de Alemania, de Israel

y de Turquía a este respecto, el Presidente sugiere que se mencione la existencia de dicha votación en el Acta Final.

68. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) subraya que si se precisa que la Convención ha sido aprobada por votación sin indicar quién ha sido el responsable de tener que recurrir a tal procedimiento, se dará la falsa impresión de que la mayoría ha abusado de su poder. En efecto, el Grupo de los 77 y la mayoría ha dado pruebas de mucha flexibilidad. Si la Conferencia se ha visto obligada a recurrir a la votación se ha debido únicamente a que una delegación lo ha pedido con insistencia. Si se desea que se mencione la existencia de este voto, es indispensable designar a la delegación responsable.

69. El Sr. STARČEVIĆ (Yugoslavia) sugiere que se resuelva el problema insertando al comienzo del segundo párrafo del párrafo 42, después de las palabras "el 30 de abril de 1982" una llamada que dirija al acta resumida de la sesión en la que tuvo lugar la votación.

70. El Sr. KOROMA (Sierra Leona) insiste en la necesidad de atenerse a la práctica establecida, ya que apartarse de esta práctica perjudicaría a la Convención. Por otra parte, siempre será posible remitirse a los documentos de la Conferencia si se desean indicaciones sobre la votación que tuvo lugar.

71. El Sr. ENGO (República Unida del Camerún) está completamente de acuerdo con el representante de Sierra Leona. No es preciso indicar las circunstancias en que se ha tomado cada una de las decisiones y basta con saber que se ha procedido de conformidad con el reglamento. Cualquier otra mención sería a la vez contraria a la práctica establecida y completamente inútil.

72. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) opina que cabría suprimir por completo la referencia a la votación. Empero, si se desea hacer una mención, hay que precisar la delegación que lo ha pedido e indicar los resultados.

73. El Sr. SIBAY (Turquía) hace suyas las palabras del representante del Perú. Resulta en extremo importante que en el Acta Final se reflejen todos los hechos relacionados con la manera en que la Convención se ha aprobado, una vez que se han agotado todos los esfuerzos por llegar a un consenso. Si se omiten hechos esenciales y no se indica de qué manera los Estados han tomado parte en la decisión, el valor jurídico del Acta Final se verá disminuido. Además, el argumento de la práctica establecida no es exactamente aplicable al caso ya que la elaboración de la Convención ha sido una empresa sin precedentes. Por lo tanto, todos los hechos deben consignarse correctamente, incluso si hace falta designar nominalmente a un país.

74. El PRESIDENTE sugiere el compromiso siguiente: sustituir la primera frase del segundo párrafo del párrafo 42 por una frase en que se indique que la Convención y las resoluciones I a IV fueran aprobadas el 30 de abril de 1982 en votación registrada solicitada por una delegación que se mencionaría en una nota de pie de página, por 130 votos a favor y 4 en contra, con 17 abstenciones, con sujeción a los cambios de redacción posteriormente aprobados por la Conferencia, que fueron introducidos en los textos de la Convención y de las resoluciones I a IV que figuran como anexo del Acta Final.

Así queda acordado.

75. El Sr. ZEGERS (Chile) no desea volver a iniciar una discusión sobre algo que ha quedado ya zanjado, pero desearía que se indicara, antes de esta nueva frase, que a excepción de esta votación sobre el conjunto del instrumento, la Conferencia ha tomado siempre sus decisiones sobre las cuestiones de fondo por consenso.

76. El Sr. ROSENNE (Israel) recuerda al representante de Chile que en la 38a. sesión² una cuestión de fondo fue objeto de una votación nominal.

77. El Sr. BEESLEY (Canadá) estima que cabría indicar en el Acta Final que las decisiones de la Conferencia durante todos estos años se han basado en el consenso. Es preciso que se sepa

² *Ibid.*, vol. I.

más tarde que por este método se han resuelto cuestiones aparentemente insolubles e insistir sobre este particular frente a todos aquellos que no quieren ver en la Convención más que un instrumento de alcance limitado y se fijan únicamente en los problemas con que ha tropezado, sin reconocer los notables adelantos que han podido realizarse gracias al consenso.

78. El Sr. KOROMA (Sierra Leona) también opina que es conveniente destacar la idea del consenso en el Acta Final.

79. El Sr. LACLETA MUÑOZ (España) hace observar que la Conferencia no sólo ha votado sobre el proyecto de Convención y los textos relacionados, sino también sobre las enmiendas correspondientes.

80. El PRESIDENTE sugiere a la Conferencia que se haga constar en el texto del Acta Final que, a excepción del caso señalado de la 38a. sesión y de la aprobación del conjunto de textos de la Convención y las enmiendas correspondientes, la Conferencia ha tomado siempre sus decisiones por consenso y no ha sometido ninguna cuestión de fondo a votación.

Así queda acordado.

Párrafo 11

81. El PRESIDENTE recuerda que el principio de "la aprobación en bloque" debe aplicarse también al Acta Final, a sus anexos, adiciones y apéndices. Por lo tanto, decide que no procede someter a votación separada los distintos párrafos de estos textos y, especialmente, el párrafo 11 del documento FA/1.

82. El Sr. ROSENNE (Israel) señala que el Presidente ha tomado una decisión incluso antes de que la delegación de Israel haya tenido la oportunidad de exponer su parecer. Al Sr. Rosenne no le cabe, pues, sino apelar esta decisión del Presidente, de conformidad con el artículo 25 del reglamento. Pide que su apelación se someta inmediatamente a votación registrada.

83. Al PRESIDENTE le extraña que Israel haya pedido votación sobre un texto que corresponde indiscutiblemente a la realidad.

A petición del representante de Israel se procede a votación registrada sobre la decisión del Presidente.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Costa de Marfil, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Fiji, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Argentina.

Por 102 votos contra 1 y 1 abstención, se mantiene la decisión del Presidente.

84. El Sr. ROSENNE (Israel) dice que su delegación no puede aceptar el Acta Final con el párrafo 11. En la 38a. sesión su delegación había subrayado que la Conferencia no era competente para decidir si ciertos movimientos de liberación nacional estaban facultados para participar en sus trabajos como observado-

res, y que esta decisión era igualmente discutible en cuanto al fondo en la medida en que se refería especialmente a un cierto movimiento de liberación. En esa sesión la Conferencia aprobó por votación nominal, sin embargo, la decisión mencionada en el párrafo 11 por 82 votos contra 2 y 35 abstenciones. Cabe señalar a este respecto que la misma Asamblea General no ha invitado jamás concretamente al movimiento de liberación nacional de que se trata a participar en la Conferencia; a lo sumo ha tomado nota de la decisión de la Conferencia en un párrafo del preámbulo, cuidadosamente negociado, de la resolución 3334 (XXIV) de 17 de diciembre de 1974.

85. El Sr. Amerasinghe, a la sazón Presidente de la Conferencia, declaró expresamente en la 40a. sesión² que había recibido solemnes garantías de que la presencia de los movimientos de liberación nacional no se utilizaría para desviar la atención de la Conferencia de sus tareas fundamentales. La delegación de Israel considera que este compromiso no ha sido respetado y que la cuestión a que se refiere la resolución IV y ciertas enmiendas ha sido una de las más controvertidas en la Conferencia desde que en el 1978 se presentara la primera propuesta en la materia.

86. Por estas razones, la delegación de Israel ha pedido votación registrada separada sobre el párrafo 11 del Acta Final. En vista de la decisión que se acaba de tomar. La delegación de Israel anuncia que no podrá sumarse al consenso sobre el Acta Final. Volverá a examinar este documento a la luz de los debates y comunicará sus conclusiones en el momento oportuno.

87. El Sr. VELLA (Malta) refiriéndose a un documento FA/1/Add.1, pide que en la página 33 se designe a Malta por su nombre oficial de República de Malta.

Queda aprobada el Acta Final de la Conferencia.

88. El Sr. DE LA GUARDIA (Argentina) dice que, el 30 de abril de 1982, la Conferencia aprobó, como un conjunto, los textos de la Convención y de cuatro resoluciones. La delegación argentina votó a favor de este conjunto haciendo honor al compromiso que había suscrito el Grupo de los 77, en el sentido de aprobar lo antes posible el texto de la Convención. La delegación argentina reafirmó entonces, en relación con la resolución III, las reservas que había formulado en la sesión oficiosa de 31 de marzo de 1982. Si se hubiera efectuado una votación separada sobre los distintos documentos, la delegación argentina hubiera votado contra esta resolución que juzga inaceptable. En su opinión, en la redacción de la resolución III, y en especial la del apartado b) del párrafo 1, se traicionan los principios enunciados en el párrafo 2 de la antigua disposición transitoria relativa a los territorios objeto de conflicto. Según Argentina, la resolución III de ningún modo puede referirse a las Islas Malvinas, que entran en el ámbito del proceso de descolonización emprendido por las Naciones Unidas. Argentina lamenta profundamente no poder firmar el Acta Final ni la Convención que constituye el fruto de tantos esfuerzos desplegados por numerosas delegaciones, incluida la propia, con miras a conseguir un sistema internacional equilibrado en esta esfera que ha ocupado a la Conferencia durante tantos años.

89. El Sr. POWELL-JONES (Reino Unido) dice que, en vista de la intervención de la delegación de Argentina, la delegación británica desea también hacer una declaración respecto de la resolución III de la Conferencia. Cuando se presentó la "disposición transitoria", la delegación británica expresó sus dudas en cuanto al interés que podía tener para la Convención. Por otra parte, el texto de la resolución III no es el que el Reino Unido hubiera deseado que se aprobara; en especial, en el párrafo 2 figura un elemento incompatible con el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, ya que en este último se hace hincapié en la primacía de los intereses de los habitantes de un territorio. No obstante, con miras a llegar a una transacción, el Reino Unido aceptó este texto a condición de que las otras partes interesadas, incluida Argentina, también lo aceptaran. Esta resolución fue el resultado de negociaciones presididas por el Presidente de la Conferencia en las que participaron la delegación británica y la delegación de Argentina. El hecho de que este texto haya sido

aprobado demuestra que todas las partes interesadas estaban dispuestas a aceptarlo.

90. No es en el seno de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar donde hay que discutir las divergencias políticas entre los Estados; esta tradición ha sido respetada durante mucho tiempo en la Conferencia y ha constituido un aspecto esencial de sus trabajos. Por su parte, el Reino Unido se propone ejercer todos los derechos que le corresponden en las aguas situadas alrededor de las Islas Falkland, en interés de la población del territorio y de conformidad con el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

91. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que debido a la falta de tiempo el grupo de Estados latinoamericanos no ha podido reunirse antes de que la delegación de Argentina hiciera la declaración que acaba de pronunciar. En su calidad de coordinador de dicho grupo, el Sr. Arias Schreiber considera que interpreta el sentir de todos los miembros al expresar cuánto lamentan que un país como la Argentina, que ha participado de manera tan activa en la reforma del Derecho del Mar, se vea en el caso de no poder

suscribir la nueva Convención por razones relacionadas con una resolución cuyos inconvenientes se han puesto de manifiesto a raíz del conflicto sobre las Islas Malvinas.

92. El Sr. Arias Schreiber comparte también el criterio de que, en las actuales circunstancias, esta resolución no podría aplicarse al caso en disputa mientras las partes no lleguen a un acuerdo satisfactorio de conformidad con los procedimientos y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La delegación del Perú abriga la esperanza de que el Gobierno argentino encontrará la manera de ser parte en la Convención y de obtener el reconocimiento de los derechos que con justicia reclaman ante la supervivencia de una situación incompatible con el proceso de descolonización hoy triunfante en el mundo entero. La delegación del Perú está segura de que el espíritu de las palabras que acaba de pronunciar es compartido también por la mayoría, si no la totalidad, del Grupo de los 77.

93. El PRESIDENTE anuncia la clausura de la continuación del 11° período de sesiones de la Conferencia.

Se levanta la sesión a las 18.45 horas.